



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante.
Deudor	Heli Botero Giraldo
Acreedores	Municipio El Retiro William Allan White Restrepo Juan Pablo Bolívar Usma
Radicado	05001 40 03 010 2019 01289 00
Asunto	Acepta cesiones y subrogación. Aprueba acuerdo resolutorio.

Se incorpora al expediente digital evidencias de las cesiones y subrogaciones aducidas en memorial de fecha 10 de junio de 2022, con fundamento en el cual se tiene a **William Allan White Restrepo** como subrogatario de Francisco Santiago Vásquez Osorio y Ramiro Antonio Vanegas Vanegas y como cesionario de Carlos Mario Toro Orozco y José Elías Lopera, por su parte a **Juan Pablo Bolívar Usma** se le tendrá en calidad de Subrogatario del Banco de Occidente y cesionario de Molkany Escobar Lopera.

Así las cosas, presentadas las aclaraciones requeridas por el Despacho, se advierte que el acuerdo resolutorio se ajusta a los lineamientos de los artículos 553, 554 y 569 del C. G. del P., particularmente en cuanto se encuentra suscrito por el deudor y un número de acreedores que representa más del 50% del monto total de las obligaciones incluidas en el proceso; consecuentemente, se aprobará el acuerdo disponiendo la suspensión del proceso por el término de sesenta (60) días.

Consecuentemente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar acuerdo resolutorio suscrito entre el deudor **Heli Botero Giraldo** y los acreedores (*subrogatarios y cesionarios*) **William Allan White Restrepo** y **Juan Pablo Bolívar Usma**.

SEGUNDO: Decretar la suspensión del proceso por el término de sesenta (60) días.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a5acfc1109e838d515e13422f35ddffa2c4214f50589490e0c986c9c6484589**

Documento generado en 26/07/2022 10:37:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>